

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0038-2020-PD-OSITRAN**

Lima, 24 de noviembre de 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 199 y N° 225-2020-JTI-GA-OSITRAN, el Informe N° 288-2020-JTI-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 637-2020-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0808-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 0219-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de abril de 2018, OSITRAN y la empresa Centro Nacional de Servicios S.A.C., suscribieron el Contrato N° 022-2018-OSITRAN, para la prestación del servicio de impresión y fotocopiado para el OSITRAN, por el monto de S/1 101 202,27 (Un millón ciento un mil doscientos dos y 27/100 Soles), incluidos impuestos de ley;

Que, a través de la Carta CNS-ODI-100920-02, del 10 de setiembre de 2020, la empresa Centro Nacional de Servicios S.A.C. solicitó autorización para el cambio de horario del personal técnico destacado a OSITRAN, en el marco del horario actual del personal que asiste a la Sede Institucional de OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 199-2020-JTI-GA-OSITRAN del 15 de setiembre de 2020, complementado mediante el Memorando N° 225-2020-JTI-GA-OSITRAN del 30 de octubre de 2020, la Jefatura de Tecnologías de la Información remitió el Informe N° 288-2020-JTI-GA-OSITRAN, mediante el cual emitió opinión favorable respecto de lo solicitado por la empresa contratista, señalando que dicha modificación no implica variación alguna en el monto contratado, sino que más bien está orientado a brindar un servicio oportuno y adecuado al horario de trabajo establecido por la Entidad;

Que, con Memorando N° 0808-2020-GA-OSITRAN, del 10 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General la modificación convencional al Contrato N° 022-2018-OSITRAN, para lo cual remitió el Informe N° 637-2020-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que la Entidad se encuentra habilitada para disponer la aprobación de la modificación al Contrato N° 022-2018-OSITRAN, relacionada al horario del personal técnico destacado a la Sede Institucional de OSITRAN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en lo referido a la reducción de prestaciones al Contrato N° 022-2018-OSITRAN, indicó que *“debido a la situación actual, el consumo de impresiones y fotocopias ha variado motivo por el cual el contar con una estimación es incierta por el momento, por lo que se decidió evaluarlo en el próximo año”*;

Que, respecto a las Modificaciones convencionales al contrato, el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones”*.

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que, para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: *“1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;*

Que, mediante Informe N° 0219-2020-GAJ-OSITRAN, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 022-2018-OSITRAN, en relación al horario del personal técnico destacado a la Sede Institucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que, si bien es cierto la modificación convencional al Contrato N° 022-2018-OSITRAN, solicitada por la empresa contratista y sustentada por la Gerencia de Administración, no genera variación del monto contractual; también es cierto que no existe delegación para aprobar dicha modificación, por lo que corresponde a la Presidenta del Consejo Directivo -en su calidad de Titular de la Entidad- proceder a su aprobación a través de la expedición de la Resolución de Presidencia correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 022-2018-OSITRAN, suscrito con la empresa Centro Nacional de Servicios S.A.C., para la prestación del servicio de impresión y fotocopiado para el OSITRAN, en relación al horario del personal técnico destacado a la Sede Institucional de OSITRAN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración formalice la modificación convencional al Contrato N° 022-2018-OSITRAN a través de la suscripción de la adenda respectiva, y la registre en el SEACE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020083218